REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019 **Guayaquil, Lunes 29 de abril de 2019 No. 100**

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL **Páginas**

NOVENA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESEAS Y CONCURSOS MUNICIPALES.....1

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES NO HABITACIONALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS A USOS COMERCIALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE ASISTENCIA PÚBLICA, DE BIENESTAR GENERAL, ENTRE OTROS, COMPRENDIDOS EN PROGRAMAS HABITACIONALES MUNICIPALES.....3

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.....7

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio de 1994, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, expidió la **"Ordenanza de Preseas y Concursos Municipales",** en la cual en su artículo 9 se establecen los montos correspondientes a los premios que otorga la Municipalidad, en virtud de los concursos de pintura y artes plásticas denominados "Salón de Julio" y "Salón de Octubre" (denominado actualmente como "Festival de Artes en presencia y al Aire Libre –FAAL- Independencia de Guayaquil"), que se organizan durante los meses de julio y octubre de cada año;

Que, la "Ordenanza de Preseas y Concursos Municipales" ha sido materia de varias reformas (8 en total), algunas de ellas en su artículo

9 relativo a las categorías de los premios y sus montos;

Que, en la Gaceta Oficial Municipal No. 31 del 25/08/2015, se publicó la Octava Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Preseas y Concursos Municipales, en la que se reforma el Art. 9 de tal Ordenanza relativo a los premios: "Salón de Julio", "Festival de Artes en Presencia y al Aire Libre – FAAL- Independencia de Guayaquil" y "Buscando Nuevos Compositores del Pasillo";

Que, la Dirección de Cultura ha informado que el Museo Municipal de la Música Popular Julio Jaramillo, se encuentra en la organización del 5to. **Concurso "Buscando Nuevos Compositores del Pasillo"**, y considera pertinente incluir en la Ordenanza de la materia, la concesión de tres menciones Honoríficas por un valor de USD $ 1,000.00 cada una y tres menciones de Estímulo por un valor de USD $ 500.00 cada una; y,

Que, uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es de la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio, la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; teniendo entre sus funciones el promover y patrocinar las culturas y las artes (artículos 4 letra e y 54 letra q del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización).

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República y, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La **"NOVENA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESEAS Y CONCURSOS MUNICIPALES"**

Artículo Único. –En el artículo 9, luego del párrafo: "**Para el Concurso "Buscando Nuevos Compositores del Pasillo"**: Primer Premio: USD $ 5.000,00; Segundo Premio: USD $ 3.000,00; Tercer Premio: USD $ 2.000,00"; agréguese, un nuevo texto, en los siguientes términos:

1era.	MENCIÓN DE HONOR	USD $ 1,000.00
2da.	MENCIÓN DE HONOR	USD $ 1,000.00
3ra.	MENCIÓN DE HONOR	USD $ 1,000.00
1ra.	MENCIÓN DE ESTÍMULO	USD $ 500.00
2da.	MENCIÓN DE ESTÍMULO	USD $ 500.00
3ra.	MENCIÓN DE ESTÍMULO	USD $ 500.00

La presente Ordenanza Reformatoria se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en ésta, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **"NOVENA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESEAS Y CONCURSOS MUNICIPALES",** fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 17 y 25 de abril de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 26 de abril de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **"NOVENA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESEAS Y CONCURSOS MUNICIPALES",** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y

en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

Guayaquil, 26 de abril de 2019

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec, la **"NOVENA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESEAS Y CONCURSOS MUNICIPALES",** el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 26 días del mes de abril del año 2019.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 26 de abril de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), consagran la autonomía de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, la M. I. Municipalidad de Guayaquil dentro de los Programas Habitacionales Mucho Lote 1, Mucho Lote 2, Mi Lote y Mi Lote Etapa 2B, ha previsto la venta de terrenos destinados para usos habitacionales, comerciales y de bienestar general;

QUE, los Programas Habitacionales Mucho Lote 1, Mucho Lote 2, Mi Lote y Mi Lote Etapa 2B, constituyen un importante elemento de desarrollo inmobiliario habitacional en el cantón Guayaquil, en función de lo cual es fundamental asegurar la buena convivencia y bienestar de las personas que allí habiten;

QUE, para el proceso de enajenación de los lotes de terrenos en los que se desarrollan los Programas Habitacionales Mucho Lote 1, Mucho Lote 2, Mi Lote y Mi Lote Etapa 2B, se ha previsto la conformación de una "Junta de Venta de Bienes Inmuebles Municipales por Subasta Pública", la cual será la encargada de velar porque las personas interesadas en la misma, cumplan con las normas que prescribe la presente ordenanza;

QUE, a efectos de asegurar en la mayor medida posible el éxito y desarrollo de los Programas Habitacionales Municipales es necesario contar con normas que permitan la enajenación de los inmuebles destinados a fines no habitacionales para que sirvan de esta manera a la comunidad;

QUE, es necesario contar con una normativa actualizada que permita la ejecución y pronta complementación del desarrollo de programas habitacionales municipales; y,

QUE, en ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES NO HABITACIONALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS A USOS COMERCIALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE ASISTENCIA PÚBLICA, DE BIENESTAR GENERAL, ENTRE OTROS, COMPRENDIDOS EN PROGRAMAS HABITACIONALES MUNICIPALES".**

Capítulo I.- Objeto

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para el procedimiento de venta de terrenos de uso no habitacional de propiedad municipal destinados para usos: sociales, deportivos, comerciales, para la prestación de servicios públicos, educativos, recreacionales, de asistencia o beneficencia, religiosos y de bienestar general, comprendidos en cualquier Programa Habitacional Municipal desarrollado por el Municipio de Guayaquil, tales como Mucho Lote 1, Mucho Lote 2, Mi Lote, Mi Lote etapa 2B y Club Rotario, y cualquier otro Proyecto Habitacional que se lleve a cabo en el futuro, enajenación a realizarse por medio del mecanismo de subasta pública.

Capítulo II.- De la Junta de Remates de Bienes Inmuebles Municipales

Artículo 2.- Para la venta de los bienes inmuebles municipales comprendidos en el artículo 1 de la presente Ordenanza, por medio del mecanismo de subasta pública, se instituye la "Junta de Remates de Bienes Inmuebles Municipales por Subasta Pública", que estará integrada por: el Alcalde de Guayaquil o su delegado quien la presidirá; el Procurador Síndico Municipal o su delegado; el Director Financiero o su delegado; y, el Secretario Municipal o su delegado, quien hará las veces de Secretario de la Junta. Quienes actúen como delegados deberán ser funcionarios municipales. Podrán asistir también sin derecho a voto, otros Directores Municipales que sean convocados en virtud de sus conocimientos técnicos.

Artículo 3.- La "Junta de Remates de Bienes Inmuebles Municipales por Subasta Pública" tendrá como objetivo efectuar la convocatoria; realizar la subasta pública; valorar y calificar la experiencia técnica, económica y financiera del oferente; revisar que se cumplan con todos los requisitos solicitados en la convocatoria; escoger la mejor oferta económica; descalificar las ofertas por falta de cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria y/o porque económicamente no sean las más convenientes para la Municipalidad.

Capítulo III.- De la convocatoria y la venta de los Lotes Municipales por medio de Subasta Pública

Artículo 4.- La convocatoria que efectuare la "Junta de Remates de Bienes Inmuebles Municipales por Subasta Pública" se publicará en un periódico de amplia circulación en el país, por una ocasión, la misma que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

a) Señalamiento del lugar, día y hora para la presentación de las ofertas.

b) Indicación del lugar, fecha y hora de la subasta, la cual será hasta 8 días contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

c) Descripción de los bienes inmuebles a subastarse, esto es, código catastral, linderos, dimensiones, superficie del predio y la mención de si existen en ellos construcciones levantadas.

d) Valor base de los inmuebles a subastarse (por metro cuadrado), y la indicación del uso del suelo al que está destinado en la actualidad el predio.

e) Formas de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

f) La exigencia de presentar una Garantía Bancaria, por parte del oferente, que puede consistir también en cheque certificado o cheque de gerencia, por un monto no inferior al 10% del precio base de la venta por subasta pública, en señal de seriedad de la oferta, lo que permitirá al oferente participar en la subasta pública.

g) La obligación de aceptar o adherirse incondicionalmente al contrato que elabore la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en caso de ganar.

h) La definición de que cualquier oferta inferior al precio base de la venta por subasta pública será descalificada, igual que en el caso de no presentarse el 10% del precio base; y, que la no presentación de ofertas no será causal para modificar las bases ni para rebajar el precio base en una próxima venta por subasta pública del mismo bien inmueble.

i) La obligación de incluir en la documentación que se solicita en el proceso de subasta la siguiente documentación:

i. 1.- Carta de aceptación de las condiciones de venta de los bienes inmuebles municipales por medio de subasta pública;

i. 2.- Carta compromiso declarando que se someterá incondicionalmente a la reglamentación, ordenanza y demás disposiciones generales o particulares dictadas por el Municipio sobre la materia.

j) El sometimiento a la competencia de la Junta de Remates a quien compete para calificar a los postulantes, en atención al contenido de la ordenanza, a los documentos que se presenten en cumplimiento a lo señalado en las letras que preceden y a lo señalado en la convocatoria pública respectiva.

k) La precisión en cuanto a la forma de presentación de la oferta.

La convocatoria de subasta podrá incluir -a efectos de que pueda participar el día de la apertura de la oferta- un representante principal del Consejo Barrial de la parroquia a la que pertenece el inmueble a subastarse o del lugar más cercano a éste.

Artículo 5.- Inicio de la subasta pública. - En el día y hora fijados para la subasta pública el Secretario de la Junta de Remates procederá en acto público con la apertura de los sobres y a la lectura de las ofertas, para lo cual se contará con la presencia de un Notario Público del cantón Guayaquil.

Artículo 6.- De la oferta. - La oferta, la documentación solicitada e información pertinente se presentará en sobre cerrado.

Artículo 7.- Calificación de las ofertas. - Una vez leídas las ofertas, la Junta de Remates, podrá declararse en sesión permanente, a efectos de realizar el procedimiento de calificación y adjudicación de las ofertas, labor que se realizará en un plazo no mayor a 72 horas, contados desde la apertura de sobres. Calificadas las ofertas ganadoras por la Junta de remates, se procederá a su notificación.

Artículo 8.- Devolución de las ofertas. - Una vez calificadas las ofertas por la Junta de Remates, y notificados los adjudicatarios de las mismas, se procederá a devolver las ofertas que no hayan sido calificadas por dicha junta, adjuntando las garantías presentadas por los oferentes en señal de seriedad de la oferta.

Artículo 9.-Pago del precio de venta. - La convocatoria establecerá también la forma de pago de los bienes inmuebles, la cual puede ser de contado o a crédito. Debe precisarse que una vez resuelta la adjudicación por la Junta de Remate de Bienes Inmuebles y notificado el oferente de la postura ganadora, éste deberá acercarse a la Dirección Financiera, en el plazo de 30 días a cancelar el 90% restante del valor total de su oferta por el bien inmueble subastado, o en su defecto a suscribir el convenio de pago, que contemple el pago de cuotas junto con los intereses legales correspondientes, por un plazo no mayor a diez años y pagaderas inclusive semestralmente. En todo caso, se deberá considerar y formalizar lo manifestado en la oferta que haya presentado el oferente ganador.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- La Junta tendrá competencia para resolver aspectos no definidos en la presente Ordenanza, previo informe de las Direcciones municipales pertinentes.

Artículo 11.- También se aplicará la presente ordenanza municipal para la venta de terrenos municipales de dominio privado

que estén o hayan sido dados en comodato a particulares o instituciones públicas o entidades religiosas, sociales, culturales, deportivas, de asistencia, únicamente cuando sea solicitado por escrito por el comodatario y el Alcalde así lo apruebe. Es decir, no procederá dicha venta si es solicitada por un tercero.

En condiciones de igualdad económica, tendrá preferencia la oferta del comodatario del bien inmueble municipal.

De haber construcciones levantadas por el comodatario, éstas no serán objeto del proceso de subasta por parte del Municipio.

De no ganar el comodatario, y de existir edificaciones conforme lo señalado en el párrafo anterior, se deberá cancelar –por parte del tercero ganador- de contado el valor de dichas edificaciones. De tal pago se deberá informar al Municipio, presentando constancia por escrito de dicho pago. Sin lo anterior, no se adjudicará el terreno al tercero ganador.

Los valores que obtenga la Municipalidad por motivo de estas enajenaciones serán utilizados en la adquisición de inmuebles destinados a usos similares para beneficio de la comunidad.

Artículo 12.- La Dirección de Terrenos en coordinación con la Dirección Administrativa gestionará la promoción de bienes inmuebles municipales de dominio privado con fin distinto al habitacional, destinados a la venta por pública subasta, a través de la página web de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, previa aprobación de la máxima autoridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en ésta, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES NO HABITACIONALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS A USOS COMERCIALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE ASISTENCIA PÚBLICA, DE BIENESTAR GENERAL, ENTRE OTROS, COMPRENDIDOS EN PROGRAMAS HABITACIONALES MUNICIPALES",** fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 11 y 25 de abril de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 26 de abril de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES NO HABITACIONALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS A USOS COMERCIALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE ASISTENCIA PÚBLICA, DE BIENESTAR GENERAL, ENTRE OTROS, COMPRENDIDOS EN PROGRAMAS HABITACIONALES MUNICIPALES",** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec

Guayaquil, 26 de abril de 2019

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec, la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES NO HABITACIONALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS A USOS COMERCIALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE ASISTENCIA PÚBLICA, DE BIENESTAR GENERAL, ENTRE OTROS, COMPRENDIDOS EN PROGRAMAS HABITACIONALES MUNICIPALES",** el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 26 días del mes de abril del año 2019.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 26 de abril de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del M. I. Concejo Municipal dictar y/o aprobar las ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad;

QUE, de acuerdo a lo previsto en el Art. 54 letra o) del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen entre sus funciones, la de regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal; y,

QUE, el artículo 107 de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil establece entre otros una multa del 10 % del valor del mercado de lo invertido, cuando se construye sin contar con el registro de construcción o cuando contando con el registro de construcción se realicen modificaciones no autorizadas en el registro de construcción otorgada.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Artículo Único. - Agréguese al final del numeral 107.2 del artículo 107 un párrafo con el siguiente texto:

"Exclusivamente, tratándose de Planes Habitacionales de Interés Social sean del Gobierno o Municipal, calificadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y en sectores de viviendas populares denominadas Periféricas (delimitadas en Gaceta Oficial N° 21 publicada el 31 de octubre del 2011, a las que se agregan las cooperativas Juan Pablo II, El Limonal, Monte Sinahí, Los Vergeles, Sector Pascuales y la parroquia García Moreno sector 8 catastral), siempre y cuando el avalúo de las edificaciones no superen los 120 salarios mínimos, la multa será del uno por ciento (1%).

La presente disposición tiene el carácter de retroactivo para aquellos casos en que no haya habido juzgamiento y sanción por las infracciones a las que se refiere este artículo. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 inciso 2 del Código Orgánico Administrativo".

La presente reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en ésta, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL

DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL",** fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 11 y 25 de abril de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 26 de abril de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL",** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

Guayaquil, 26 de abril de 2019

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec, la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL",** el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 26 días del mes de abril del año 2019.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 26 de abril de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL